

FOOD CHECKLIST DE EXPORTACIÓN

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA CUMPLIR:

Obtener código de exportador:

El primer paso para poder realizar una exportación es obtener un Código de Exportador ante la Ventanilla Única Para las Exportaciones –VUPE –. Esta solicitud se debe de elaborar a través de la plataforma SEADEx WEB <http://seadexweb.export.com.gt/sdx/home>

Los requisitos para solicitud un Código de Exportador son:

Persona Individual:

- Patente de Comercio.
- Documento de Identificación del Representante Legal (DPI o Pasaporte).
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Sociedad Anónima:

- Patente de Comercio.
- Patente de Sociedad.
- Nombramiento del Representante Legal Inscrito en el
- Registro Mercantil.
- DPI o Documento de Identificación del Representante
- Legal.
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Puede encontrar la guía y requisitos a través del portal oficial de VUPE a través del siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

Requisitos Aduaneros para la Exportación:

Para mercancías originarias de países parte del territorio centroamericano (Es decir, mercancías enteramente obtenidas o transformadas en Centroamérica):

- **DUCA - F** (Declaración Única Centroamericana modalidad FAUCA).

Para mercancías no originarias del territorio centroamericano:

- **DEPREX** (Declaración Para el Registro y Control de Exportaciones).
- **DUCA - D** (Declaración Única Centroamericana).

- Clases de DUCAS:

De acuerdo a la vía de transporte se deberá de emitir las diferentes clases de DUCA-D:

Vía Marítima o Aérea:

1. **DUCA-D, Clase 11 (Simplificada):** Declaración que se emite conteniendo la información mínima para poder efectuarse la exportación, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
2. **DUCA-D, Clase 37 (Complementaria):** De acuerdo con el Artículo 372 del Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano –RECAUCA-, la exportación se deberá perfeccionar mediante una Declaración Complementaria en el plazo de 3 días siguientes de haberse efectuado.

Vía Terrestre:

1. **DUCA-D Clase 10 (Normal):** Esta declaración no requiere de perfeccionamiento, es decir, es una declaración definitiva y debe de contener la información completa de sus mercancías, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
- **DUCA-D Rectificatoria (Clase 36):** Declaración que se utiliza para rectificar datos consignados en una DUCA – F, DUCA – D Normal o Complementaria.

*De acuerdo al **Artículo 11 de la Ley Nacional de Aduanas**, la Declaración Simplificada o Declaración Normal que no haya sido sometida al sistema de Análisis de Riesgo dentro del plazo de 5 días hábiles posteriormente a la fecha de aceptación de la declaración incurrirá en una infracción aduanera.

- **Documentos que sustentan la Declaración de Mercancías (Art. 321 –RECAUCA-):**
 - **Factura Comercial:** cuando se trate de una compraventa internacional, o documento equivalente en los demás casos;

De acuerdo con el Artículo 323 del RECAUCA, la factura comercial deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y Domicilio del Vendedor;
- Lugar y Fecha de expedición;
- Nombre y Domicilio del Comprador de la mercancía.
- Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo;
- Cantidad de la mercancía (De acuerdo a la unidad de medida oficial de cada mercancía) y
- Términos pactados con el vendedor (INCOTERMS®).
- Emitida en Dólares o en su caso en Quetzales, conteniendo el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala y el monto total en dólares).

NOTA: Cuando la descripción de la mercancía incluida en la factura esté declarada en claves o códigos, el importador deberá adjuntar a la factura el desglose de cada código para identificarla.

- **Documentos del Transporte:**
 - **Vía Aérea:**
 - Guía Aérea.
 - Manifiesto de Carga.
 - **Vía Terrestre (Art. 324, Requisitos Mínimos):**
 - Carta de Porte*.
 - Manifiesto de Carga Terrestre*.

Puede emitir estos documentos a través de la plataforma SEADDEX WEB, puede ver la guía en el siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

Aduanas de Guatemala que corresponden a las Aduanas de El Salvador:

Aduanas	
Guatemala	El Salvador
La Ermita	Aduana Santa Ana o San Bartolo
San Cristóbal	
Valle Nuevo	
Pedro de Alvarado	Aduana San Bartolo
Express Aéreo	Aeropuerto Internacional de Ilopango

Direcciones aduanas Internas El Salvador:

Aduana	Dirección
Aduana Santa Ana	Carretera a Metapán, Km. 67 contiguo a Penal de Apanteos, Santa Ana.
Aduana San Bartolo	Km. 11 1/2 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, San Salvador.

Declaración anticipada

Aplica para regímenes de importación y exportación definitiva con DUCA-F entre Guatemala y El Salvador.

El proceso de despacho aduanero no tiene ningún cambio, es decir, llegada del medio de transporte a la aduana, presentación de la DUCA-F impresa, proceso de análisis de riesgo (rojo o verde según corresponda) y levante de mercancías.

La declaración anticipada, es la que previamente al arribo de las mercancías a los Puestos Fronterizos cumpla con los requisitos siguientes:

- a) La transmisión vía electrónica de la declaración de mercancías y documentos de soporte;
 - b) Pago anticipado de tributos a la importación por la vía electrónica o medios autorizados, cuando corresponda según el régimen aduanero.
- El exportador debe transmitir documentos.
 - El exportador trasladar el número de documento y valor del total de impuestos a pagar por el importador.
 - El importador paga los impuestos
 - El exportador procede a imprimir Duca F y documentos de soporte, entregárselos al transportista para que se pueda dirigir a aduana.
 - Se realiza pasó y gestión en puesto fronterizo.

- **Certificación de Origen (DUCA – F):**

De acuerdo al Artículo V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana establece que, para poder acogerse a los beneficios estipulados del tratado, la Declaración de Mercancías deberá de contener la debida declaración de origen:

CRITERIO PARA CERTIFICAR EL ORIGEN:

Para cada mercancía descrita en la casilla 24 y para que ésta sea calificada de originaria, indique, de la A a la E, según sea el caso, el criterio que le corresponda a cada mercancía, según el Reglamento.

A: Sea una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes Contratante.

B: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir exclusivamente de materia que califican como originarias de conformidad con el Reglamento.

C: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materia no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos.

D: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y la mercancía cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

E: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes y cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

METODO UTILIZADO VCR:

Para cada mercancía descrita, indique “VT” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de valor de transacción, o “PN” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de Precio Normal. Este último se utilizará mientras las Partes contratantes no adopten el Código de Valoración del GATT.

OTRAS INSTANCIAS:

Si para el cálculo del origen de la(s) mercancía(s) se utilizó alguna de las otras instancias. Para conferir origen, indique lo siguiente: DMI (De Minimis), MAI (Materias Indirectas), ACU (Acumulación), MF (Mercancías Fungibles), J (Juegos o Surtidos) o E (Ensamble total). En caso contrario indique “NO”.

Requisitos Sanitarios:

Reconocimiento Mutuo de Registros Sanitarios:

Según la Resolución COMIECO No. 388-2017, todas las mercancías originarias de Centroamérica gozan del reconocimiento mutuo de los registros sanitarios de cada país de la región.

Para realizar la creación de trámite de Reconocimiento hacia El Salvador, realizarlo a través del Sistema Nacional de Registros “SISAM” . Siga las instrucciones:

- Ingresar al Sistema Nacional “SISAM” : Puede verificar los pasos a seguir en: <https://disam.salud.gob.sv/servicios/reconocimiento-mutuo-alimentos-y-bebidas/>
- Registro Sanitario Vigente: Puede realizar la consulta del registro sanitario, ingresando con su cuenta de usuario al Sistema Regional SIRRS.
- Solicitud de Reconocimiento Mutuo: Recuerde que para realizar la solicitud, debe ingresar a través del Sistema Nacional de Registro de El Salvador “SISAM”: <https://sisam.salud.gob.sv/admin/login>.

Inspección en Origen en Plantas Procesadoras de Productos de Origen Animal:

En El Salvador, la entidad responsable es la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Ministerio del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): <http://www.mag.gob.sv/direccion-general-de-ganaderia/inocuidad-de-productos-de-origen-animal/>

Coordinar la inspección higiénico-sanitaria en origen (países interesados en exportador productos hacia El Salvador), para verificar las condiciones higiénico sanitarias bajo las cuales se realizan actividades de procesamiento, para el otorgamiento de Certificación como requisito para la autorización de importaciones de sus productos hacia El Salvador.

Para productos Procesados de Origen Animal: Se deberá coordinar la inspección al Ministerio de Salud de Guatemala, en la Jefatura de Alimentos, Avenida Bolívar, 28-07 zona 8, o contactado la Ventanilla de Alimentos y Medicamentos, 5ª ave 13-27 zona 9, teléfono 2494-4747.

Para Productos No Procesados de Origen Animal, se deberá solicitar la inspección al MAGA, División de Inocuidad de Alimentos, Área de Cárnicos, 7ª avenida 12-90 zona 13, 2413 – 7000.

Requisitos que debe de cumplir el importador (en El Salvador):

- Realizar el registro como Importador ante CIEX (Centro de Trámites de Exportaciones e Importaciones). Mayor Información: <http://www.ciexelsalvador.gob.sv>
- Contar con Licencia Sanitaria vigente para el almacenamiento y comercialización de alimentos.
- Cumplir con las BPM's para el almacenamiento, cuidado, control, manipulación y distribución de alimentos.

Impuestos o tasas a pagar en El Salvador:

- El usuario debe estar registrado con NIT de Importador.
- Enviar electrónicamente la información (Tele despacho de la DUCA – D o DUCA- F) a la Aduana habilitada para tal efecto.
- El Pago de los derechos e impuestos pueden ser efectuados de la siguiente manera:
 - Electrónico.
 - En ventanilla (bancos autorizados).

Conocer el proceso para el pago del DAI (Derechos Arancelarios a la Importación), que es el valor del impuesto a pagar: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMHAntiguo/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Proceso_Aduanero/Impuestos%20a%20pagar

- La fórmula para determinar el valor en aduana es: FOB+FLETE+SEGURO.

NOTA: En el caso de la DUCA – F, es obligatorio declarar flete y seguro ya que la base imponible se genera a través del mismo documento al ser transmitido electrónicamente al sistema de El Salvador a través de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

Impuesto sobre el Valor Agregado –IVA-:

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles o la Prestación de Servicios es del 13%.

Tasas por Servicios

El Servicio de Aduanas brinda algunos servicios de almacenaje y parqueo, por los cuales cobra tasas que son aplicadas sobre las mercancías, y que deben ser pagadas por los usuarios.

Estos servicios solamente son prestados en aquellas aduanas en las cuales las bodegas son administradas por las Aduanas, ya que existen casos como las Aduanas Aéreas de Comalapa e Ilopango, y las Aduanas Marítimas de Acajutla y La Unión, en las cuales las bodegas y predios son administrados por CEPA y son ellos quienes cobran por dichos servicios, asimismo, en los Almacenes de Depósito, son los depositarios quienes prestan el servicio, por lo tanto son éstos que cobran por ellos.

Las tasas aplicadas en las bodegas por las aduanas son:

- Por almacenaje de vehículos automotores son \$10.00 diarios.
- Por almacenaje de las mercancías, se tiene establecida una tasa de \$0.50 diarios por cada 100 kilogramos en peso, cuando se hayan depositado en las bodegas de las Aduanas. En esta tasa se incluyen los vehículos no automotores, la maquinaria y los animales vivos.

- Por parqueo se aplican las siguientes tasas diarias, a los medios de transporte de las mercancías que hayan sido ya descargados y no se hayan retirado:
 - a) Furgones y Rastras de toda clase y capacidad ¢ 100.00
 - b) Camiones de toda clase y capacidad ¢ 50.00
 - c) Contenedores de toda clase y capacidad ¢ 100.00
 - d) Otros vehículos ¢ 35.00

Igual plazo y tasas serán aplicables a los medios arriba indicados, cuando transcurrido el día hábil después de su llegada a la Aduana, la empresa porteadora o quien haga sus veces no hubiere iniciado la descarga y entrega. Sin embargo, cuando por causas imputables a la Aduana no pudieren descargar y entregar dicha mercancía, se suspenderá el plazo hasta que la Aduana subsane la causa que motivó tal suspensión.

Recomendaciones Adicionales:

REGISTRO DE MARCA

Para obtener el registro de marca en el Centro Nacional de Registro de la República de El Salvador debe de dirigirse a sus oficinas centrales, ubicadas en la dirección: **Oficinas Centrales 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310** cumpliendo los siguientes pasos:

Paso 1: Realizar una búsqueda de anterioridad en el CNR, para lo cual se debe de realizar un pago de US\$20.00 en cualquiera de los siguientes bancos: Banco Cuscatlán, Banco Agrícola, DAVIVIENDA, Banco Hipotecario,

Banco Promerica, SCOTIABANK, BAC, Banco Procredit, Banco G&T Continental, Banco Industrial, también se puede realizar a través de pagadito.com, por medio de la ventanilla única virtual del Centro Nacional de Registros.

Paso 2:

- Presentar solicitud original y una copia según modelo (nombre y diseño gráfico)
- Anexar 15 reproducciones (facsimiles) de la marca en blanco y negro y 5 reproducciones de la marca a color (las reproducciones a color se deben de adjuntar solo en aquellos casos en que la marca solicitada sea a colores), debidamente cortados en un sobre.
- El interesado podrá preguntar por su solicitud dentro de 5 días hábiles.

Notas por considerar:

- Una vez ingresados los datos de la solicitud, se arma el expediente y se califica. Si la solicitud no cumple con algunos de los requisitos que establece el art. 10 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, el registrador pronuncia una prevención.
- Si la solicitud incurre dentro de las prohibiciones establecidas en el art. 8 y 9, se dicta resolución y el interesado tiene un plazo de 4 meses para contestar.

Paso 3:

El interesado presenta el escrito donde subsana la prevención dentro de los 4 meses que establece la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

El interesado presenta el escrito donde contesta sobre la objeción que se le haya hecho a su marca, dentro de los 4 meses, el Registrador estimare que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro mediante resolución razonada; sí el registrador considera que la objeción hecha no es procedente, se admite la solicitud.

Nota: Se califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos establecido en los artículos 13 y 14 de ley, se admite la solicitud y se entregan 2 carteles originales al interesado

El exportador debe asegurarse que:

Los edictos o carteles entregados deben publicarse tres veces en el Diario Oficial y tres veces en un diario de mayor circulación nacional, dentro de un plazo de 15 días hábiles.

Acuda primero al Diario Oficial a solicitar y conocer las fechas de publicación, posteriormente hacerlo en el diario de mayor circulación nacional; tomando en cuenta que a partir de la primera publicación en el Diario Oficial cuentan los 15 días hábiles para realizar las seis publicaciones antes mencionada.

Cumple con el plazo de 6 meses máximo desde la entrega de los edictos para presentar las publicaciones al Registro de la Propiedad Intelectual.

Paso 4:

- Presenta un escrito adjuntando las primeras publicaciones de ambos diarios: esto luego de transcurrido los 2 meses de la primera publicación del Diario Oficial, el interesado
- Portada y páginas del edicto completo publicado en el Diario Oficial (original) o Portada y páginas del edicto completo publicado en el Diario Oficial (una copia certificada por notario) o portada y páginas del edicto completo publicado en el Diario Oficial (original + copia simple) para confrontar, se le devolverá el original en fecha posterior.

Página de la tercera publicación del edicto del diario de mayor circulación nacional (original) o página de la tercera publicación del edicto del diario de mayor circulación nacional (original + copia simple) para confrontar, se le devolverá el original en fecha posterior.

Nota: El expediente se pasa nuevamente a calificación, si la publicación ha sido presentada dentro del término de ley (6 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del edicto o cartel, Art.), se le notifica al interesado el auto donde se ordena el registro previo pago de derechos de registro; si no se le ha presentado oposición a la marca.

Paso 5: Si a la solicitud de registro se le presenta escrito de oposición, se suspenden las diligencias de registro de la marca, mientras se conoce el incidente de oposición. (Art. 16).

Paso 6: El interesado presenta el recibo de los derechos de registro por un valor de \$100.00 dólares dentro de los 3 meses que establece la ley.

Nota: Se califica el expediente y el registrador elabora el auto de inscripción y el certificado de registro de la marca.

Paso 7: Se le entrega el auto de inscripción y el certificado de registro original al interesado.

Nota: Los modelos de solicitudes que se entregan en el Registro de Propiedad Intelectual son para que los clientes tengan una idea como redactar las solicitudes y los demás escritos, también se encuentran disponibles.

Para mayor información ingrese en: <http://www.cnr.gob.sv/marca-registro-de-la-propiedad-intelectual/>

Esta información ha sido validada por la Comisión de Alimentos y Bebidas de la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- al 10 de enero 2024.

AGEXPORT no se hace responsable por cualquier cambio en las políticas de exportación de cada País, mismos que pueden suceder sin previo aviso.

Política de Privacidad y Uso de Información

El contenido del siguiente manual es propiedad de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito de -AGEXPORT-.



En caso de duda, se puede comunicar a los siguientes contactos:

Melissa Corzo

Coordinadora de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3517

E-Mail: melissa.corzo@agexport.org.gt

Mirella Say

Técnico Especialista en Exportaciones, Comisión Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3406.

E-Mail: mirella.say@agexport.org.gt
